



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 89 SP y N° 268 SVS DE OCTUBRE 2014, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 0 48 *2015-10-05
SVS N° 289 14 OCT 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 89 SP de 20.10.2014 y N° 268 SVS de fecha 28.10.2014, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 89 SP - N° 268 SVS de 2014, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA	N° REGISTRO
CERDA NORAMBUENA, JOHANNA CRISTINA	13.057.683 - 4	01.10.2015	566

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



TAMARA AGNIC MARTINEZ
Superintendente de Pensiones



CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros